



www.aspime.es

GIRONA

*C/industria, 12
17230 Palamós
Tel: 972601182*

CASTELLON

*C/Villafames,24
12006 Castellón
Tel: 964270411*

ALICANTE

*Calderon de la Barca, 11.1°
03004 Alicante
Tlfno.620552505*

MADRID

*Capitan Haya, 1.Planta 15
28020 Madrid
Tel. 915554448*

VALENCIA

*C/S.Vicente Martir, 85 .8ª pl.
46007 Valencia
Tel. 963106147*

BARCELONA

*Plaza Catalunya, 9-1ª
08002 Barcelona
Tel. 934925700*

BARCELONA

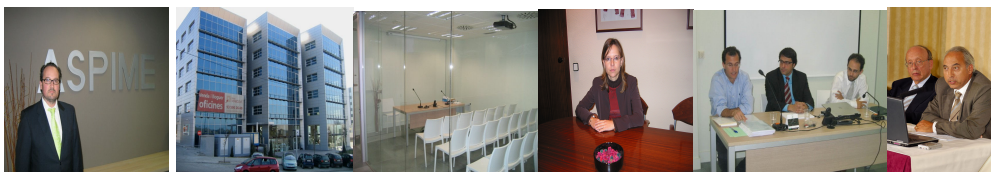
*C/Vallespir, 19. Módulo 2
5ª planta. 08173 Sant Cugat del Vallés
Tel. 936920258*

TARRAGONA

*Rambla Nova 106 bis. Entlo
(Consorci Mercantil).
Tlf:977247120 .43001 Tarragona*

GIRONA

*Güell, 58. 17001.Girona
Edifici Cinc C. Negocis
Tlf. 972940940*



Apreciado Cliente / Colaborador:

Iniciamos el ultimo trimestre del año 2008 dentro de un entorno economico complicado.Las ultimas consecuencias de la crisis financiera internacional minan la confianza de los ciudadnos y empresas en general.

Precisamente en tiempos dificiles resulta imprescindible estar informado y asesorado sobre las oportunidades que ofrece una correcta y rigurosa planificacion empresarial. Si en tiempos de calma economica, los empresarios asumimos con mas o menos conciencia los pagos provocados por las cotizaciones sociales y las declaraciones fiscales, en epocas de dificultad tener absolutamente planificada la fiscalidad de la empresa asi como las contingencias ante la Seguridad Social se convierte en “vital”

Desde nuestro Boletin, pretendemos hacerle llegar la actualidad empresarial de una forma sencilla y accesible. Probablemente algunas de las informaciones publicadas en este boletin, necesitaran un mayor detalle en su caso particular. Para ello ponemos a su disposicion nuestro equipo de profesionales que estaran encantados de ayudarle.

Aprovechamos la ocasión para saludarle

Josep Maria Besalduch / Juan Antonio Sanchez

ACTUALIDAD FARMACEUTICA COMUNIDAD EUROPEA.

El pasado 4 de septiembre el letrado Fernando Díez Moreno, en nombre de España, que se personó en la vista del proceso por el dictamen motivado instruido por la Comisión Europea contra Italia y de una cuestión prejudicial suscitada en Alemania, afirmó en Luxemburgo que la farmacia es un asunto interno, que forma parte del sistema de salud de cada país y, por lo tanto, debe estar regulada por las leyes nacionales de cada Estado miembro.

Además, dicho letrado recalcó la idoneidad del modelo español ya que, según él, garantiza la asistencia igualitaria, señalando que "la salud debe estar por encima de la libre circulación". Asimismo, añadió que la Comisión está utilizando las denuncias ante el Tribunal como instrumento para forzar cambios en las legislaciones nacionales, sin dar oportunidad para la participación ni de los consumidores y usuarios ni de los profesionales afectados.

En el caso italiano, la Comisión Europea impugna la normativa de "reservar la titularidad de las oficinas de farmacia a licenciados en farmacia y a sociedades compuestas exclusivamente por socios farmacéuticos", y "prohibir que las empresas que ejercen actividades de distribución de productos farmacéuticos adquieran participaciones en las sociedades de gestión de farmacias municipales".

En el caso alemán, un tribunal del Estado de El Sarre solicitó al Tribunal de Luxemburgo que dilucide si la libertad de establecimiento de las sociedades de capital reconocida por el Tratado de la Unión Europea se opone a una prohibición de explotación de las farmacias por persona distinta del

titular-propietario como regula la ley alemana de farmacias.

Ambos casos están relacionados con el dictamen motivado planteado por la Comisión Europea el 28 de junio de 2006 contra el Reino de España por los requisitos del modelo español de farmacia en materia de titularidad, propiedad y planificación.

La sorpresa de la sesión vino de parte de Holanda, cuya presencia no estaba prevista inicialmente, pero intervino en el sentido de reforzar los argumentos de la Comisión Europea en ambas causas.

Holanda es el país de origen de la compañía Doc Morris cuya concesión de una farmacia alemana originó un recurso de farmacéuticos alemanes que motivó la pregunta de los jueces de El Sarre al tribunal europeo.

La empresa Doc Morris ya estuvo implicada en un asunto anterior, relativo a la venta de medicamentos por Internet. El Tribunal de Justicia Europeo resolvió este asunto mediante sentencia en 2003 en la que se afirmaba la supremacía de la ley nacional sobre la comunitaria en materia de medicamentos y política y servicios sanitarios.

Así, en tres meses (en concreto: 18 de diciembre) el abogado general del Tribunal Europeo de Luxemburgo emitirá una opinión sobre este caso y en 6 meses se estima que esté lista la sentencia del Tribunal, es decir, habrá decisión, para Italia y Alemania, en la primavera de 2009.

En junio de 1999 se celebrarán elecciones europeas, lo que suscitará que se paralice casi toda la labor de las instituciones europeas a partir de enero, por lo que probablemente no se verá el dictamen motivado contra España.

EL GASTO EN FARMACIA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA CRECE MUY POR ENCIMA DE LA MEDIA

La sanidad valenciana emite más recetas y más caras que cualquier otro sistema público autonómico, según los datos comparativos de gasto farmacéutico de las comunidades autónomas que fueron difundidos el 28 de agosto por el Ministerio de Sanidad. Durante el pasado mes de julio, el gasto en farmacia en la Comunidad Valenciana creció por encima del 13%, cuatro puntos por encima de la media nacional y solo por debajo de Murcia. El gasto medio por receta fue de 15 euros, el más alto y 1,4 euros por encima de la media. Y el número de recetas facturadas fue de 8,9 millones, frente a 8,1 millones en la Comunidad de Madrid o 13,3 millones en Andalucía, la cual duplica la población valenciana.

Los datos acumulados de los siete primeros meses del año son menos dramáticos, pero la sanidad valenciana sigue liderando el crecimiento del gasto con un alza del 8,2% frente un crecimiento medio nacional del 6,4%. Y también emite las recetas más caras, con un coste medio de 14,6 euros, frente a la media nacional de 13,3 euros por receta.

Una portavoz oficial explica que la sanidad valenciana asume el coste de las tiras reactivas para los diabéticos, de los empapadores para personas con problemas de incontinencia y de las dietas especiales que deben consumir aquellas personas que sufren algún tipo de intolerancia alimenticia. "Sólo los sistemas sanitarios de otras cuatro comunidades autónomas incluyen algunas de esas prestaciones", añade.

La misma portavoz destaca la influencia sobre el gasto farmacéutico de las prestaciones que reciben los ciudadanos de otras comunidades o países de la Unión Europea, los denominados desplazados. Las cifras oficiales de la Consejería de Sanidad relativas a 2007 recogen medio millón de recetas prescritas por médicos valencianos a vecinos de Madrid, por un lado, y cómo 90.000 vecinos de Madrid acudieron a farmacias de la Comunidad Valenciana con recetas prescritas en sus lugares de origen. Los visitantes de Madrid son los más numerosos, pero lo mismo sucede con otras comunidades autónomas. Según Sanidad, los desplazados españoles generaron una factura farmacéutica de 27 millones de euros en 2007, mientras que los europeos generaron un gasto de otros 3,4 millones de euros.

EL NÚMERO MEDIO DE AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL SE SITUÓ EN 19.137.556 OCUPADOS EN AGOSTO

El número medio de afiliados a la Seguridad Social durante el pasado mes de agosto se situó en 19.137.556 ocupados para el conjunto del sistema. En relación con el mes de julio el número medio de afiliados disminuyó en 244.666 ocupados y la tasa de evolución en los últimos doce meses descendió un 0,77%.

Gran parte de este descenso en el número medio de afiliados se explica por la caída que se produce todos los meses de agosto, como pone de manifiesto la serie de afiliación con ajuste estacional, que sirve para medir la tendencia. Según esta serie, el número de afiliados en julio de 2008 ascendía a 19.142.844 y en agosto descendió a 19.136.530, en total 6.314 afiliados menos frente a la caída de

244.666 ocupados que refleja la serie sin ajuste estacional.

Sin embargo, a pesar de lo señalado, hay que decir que en los ocho primeros meses de 2008 la media de afiliados (19.297.790) sigue siendo superior a la media de afiliados del mismo periodo de 2007 (19.172.978)

El Régimen General contabilizó en agosto una media de 14.670.678 afiliados, que suponen un descenso interanual de 173.736 ocupados y una tasa que decrece un 1,17. En el mes, el Régimen General perdió 222.006 afiliados medios (-1,17%). El Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Reta) creció a una tasa interanual del 0,25%, con 7.894 afiliados medios más que hace un año.

El Régimen Agrario por cuenta Ajena, con 16.885 nuevos afiliados medios más que hace doce meses y tasa de crecimiento interanual del 2,40%, junto con el del Empleados de Hogar, 13.444 afiliados medios más y una tasa interanual de aumento del 4,97%, son los que muestran un mejor comportamiento. Estos dos regímenes contabilizan un total de 1.003.897 ocupados.

SECTORES

Dentro del Régimen General en agosto creció la afiliación en actividades sanitarias y servicios social, con un aumento de 22.552 afiliados medios (1,78%) y en los hogares que emplean personal doméstico, con 1.470 afiliados medios más (3,38%).

Por el contrario, se agudizó la pérdida de afiliados en la construcción durante el mes, con 86.824 afiliados medios menos (5,14%). Este sector contabiliza

ya una caída en la afiliación media interanual de 288.369 ocupadas (-15,25%). La industria manufacturera tuvo 43.257 (-1,89%) afiliados medios menos en el mes y en tasa interanual sufre un descenso de 62.025 (-2,69%).

La afiliación entre las mujeres (8.170.111 afiliadas medias) sigue creciendo con una tasa interanual del 1,84% y continúa descendiendo entre los hombres (10.967.445) con un descenso interanual del 2,63%, lo que se explica por la mayor empleabilidad de las primeras en los sectores que siguen creciendo y de los segundos, en los que hay mayor pérdida de empleo.

En relación a la afiliación de extranjeros, la media de afiliados se sitúa en 2.111.878 ocupados frente a los 2.015.060 contabilizados en agosto de 2007.

Aragón (2%), Asturias (0,76%), Castilla-La Mancha (0,32%), Extremadura (0,38%), Galicia (0,05%), Madrid (0,46%), Navarra (0,92%) País Vasco (1,42%), Ceuta (5,60%) y Melilla (0,62%) siguen aumentando en número de afiliados.

Desciende la afiliación interanual en Andalucía (-2,23%), Islas Baleares (-0,74%), Canarias (-3,87%), Cantabria (-0,10%), Castilla y León (-0,08%), Cataluña (-0,53%), Comunidad Valenciana (-3,13%), Murcia (-2,19) y La Rioja (-0,81%).

SE ABRE EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE FORMACIÓN ON-LINE EN MATERIA DE INCAPACIDAD TEMPORAL DESTINADO A PROFESIONALES MÉDICOS

Desde el pasado 11 de agosto los médicos de atención primaria ya pueden inscribirse en el curso que en materia de Incapacidad Temporal (IT) se impartirá a través de Internet de forma gratuita y que ha sido posible gracias al acuerdo de colaboración firmado entre la Seguridad Social y la Organización Médica Colegial el pasado mes de abril.

El programa de formación responde a la necesidad de facilitar a los profesionales médicos una completa formación sobre las situaciones de IT desde la perspectiva de su valoración clínica y laboral. Mediante la plataforma virtual de formación, los facultativos podrán acceder al curso desde el centro de

salud o desde su casa, sin necesidad de desplazarse.

Uno de los aspectos más atractivos del programa, además del conocimiento de un ámbito profesional tan importante y tan poco desarrollado es que los cursos cuentan con la acreditación de la formación médica continuada, lo que supone un beneficio adicional para la carrera profesional y la propia promoción del facultativo.

El formulario de inscripción está disponible en la página Web de la plataforma virtual de formación (www.ffomc.org), que ya se encuentra operativa.

EL GOBIERNO APRUEBA UN PLAN DE MEDIDAS DE ESTÍMULO ECONÓMICO

El 18 de abril de 2008 el Consejo de Ministros aprobó un conjunto de medidas de estímulo económico (Real Decreto Legislativo 2/2008 de medidas de impulso de la actividad económica) que, en total, inyectarán este año 10.000 millones de euros a familias y empresas.

Las medidas se orientan en torno a dos ejes: uno social, de protección de trabajadores, empresas y familias ante el nuevo escenario económico, y otro económico, consistente en impulsar la economía por vía presupuestaria en esta fase de menor crecimiento, pero siempre con la condición fundamental de mantener la estabilidad presupuestaria a lo largo del ciclo.

El paquete de medidas aprobado incluye:

- **Rebajas de impuestos**, a través de la deducción de 400 euros en el IRPF que se aplicarán asalariados, pensionistas y autónomos¹, y de la eliminación del gravamen en el Impuesto sobre el Patrimonio, con fecha 1 de enero de 2008. Además, se modifica la ley del IVA para mejorar el tratamiento fiscal de la rehabilitación de edificios.

- **Ayudas a las familias con hipotecas**, que podrán alargar los plazos de amortización de su crédito hipotecario sin coste alguno durante los dos próximos años.

- **Mejoras de la liquidez de las empresas**, a través del incremento en 2.000 millones de euros de los avales

¹ En nuestra página Web encontrará el artículo "La farmacia y la deducción de los 400 euros" de Marina Calvet: Licenciada en Ciencias del Trabajo y Socia de ASPIME, S.L

del Tesoro para la titulización de créditos a PYMES y de la modificación del sistema de devoluciones del IVA, que a partir de 2009 podrá ser mensual para las empresas.

- **Estímulo a la financiación de vivienda protegida**, mediante el incremento en 2.000 millones de euros de los avales del Instituto de Crédito Oficial (ICO) para la titulización de créditos hipotecarios para la adquisición de vivienda protegida.
- **Refuerzo de la actividad en construcción**, con medidas para mejorar la ejecución de la obra pública y el impulso a la construcción de vivienda protegida.
- **Facilidades para la recolocación de trabajadores desempleados**, a través de un plan para favorecer su reinserción laboral.
- **Atracción de la inversión extranjera**, mediante una mejora de la fiscalidad de la Deuda Pública y otros instrumentos de renta fija.

EL GOBIERNO APRUEBA LA ELIMINACIÓN DEL GRAVAMEN DEL IMPUESTO DE PATRIMONIO Y LAS DEVOLUCIONES MENSUALES DEL IVA

En fecha 14 de agosto de 2008, el Consejo de Ministros aprobó el Proyecto de Ley por el que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria.

Este Proyecto de Ley contiene dos de las medidas fiscales incluidas en el Plan

de Estímulo Económico, aprobado por el Gobierno el pasado 18 de abril y que comentamos anteriormente. Se trata de la eliminación del gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, con efecto desde el uno de enero de 2008 y de la implantación de un sistema de devoluciones mensuales en el IVA.

Estas dos medidas supondrán el año próximo una inyección de liquidez a la economía por un importe de 7.800 millones de euros. El resto de medidas contenidas en el Plan de Estímulo Económico, que ya se están aplicando, supondrán una inyección de liquidez de 10.000 millones de euros a familias y empresas durante 2008.

Por lo que se refiere al Impuesto sobre el Patrimonio, se establece una bonificación estatal del 100% de la cuota del Impuesto a partir del uno de enero de 2008 y se elimina la obligación de declarar. De este modo, la última Declaración del Impuesto sobre el Patrimonio será la que se presente este año, correspondiente al ejercicio 2007. Con esta medida, aproximadamente un millón de contribuyentes se ahorrarán 1.800 millones de euros. También se beneficiarán de esta medida los no residentes, lo que contribuirá a aumentar el atractivo de la inversión en vivienda en España por parte de extranjeros.

El Proyecto de ley incluye también la implantación de un nuevo sistema de devoluciones del IVA de carácter mensual, al que podrán acogerse alrededor de 1,2 millones de empresas, que ingresarán en torno a 6.000 millones de euros de manera anticipada a lo largo de 2009, sin tener que esperar a recibirlos al momento de presentar la liquidación anual en 2010. Las principales beneficiarias de esta medida serán las empresas de nueva creación y las que realicen inversiones, que verán

notablemente mejorada su liquidez a lo largo del próximo año.

Además, el Proyecto contempla otras novedades en el ámbito fiscal. Así, dentro del Impuesto sobre Sociedades, se incluyen determinadas correcciones técnicas encaminadas a incrementar la seguridad jurídica de las empresas ante los cambios introducidos en el Plan General de Contabilidad. Con estas correcciones se aclaran las dudas que se habían suscitado entre las empresas sobre los efectos fiscales de las nuevas normas contables y que llevaron a modificar el sistema de pagos fraccionados del ejercicio 2008.

Se amplía el ámbito de aplicación de las deducciones por I+D+i en el Impuesto sobre Sociedades que, a partir de 2008, podrán aplicarse también las empresas que realizan más del 25% de su actividad investigadora en otro país de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

LA AUDIENCIA NACIONAL ANULA EL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS OFICINAS DE FARMACIA

En fecha 8 de julio de 2008, la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional dictó sentencia en el procedimiento número 211/2007, seguido por la demanda de la Federación Nacional de Oficinas de Farmacia (FENOFAR) contra la Federación Nacional de Farmacéuticos Españoles (FEFE), la Coordinadora Estatal de Asociaciones y Federaciones de Auxiliares-Ayudantes y Empleados de Farmacia (CEAFAEF), Comisiones Obreras (CC.OO), la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores (UGT) y el Ministerio Fiscal sobre impugnación el XXIII Convenio colectivo marco para oficinas

de farmacia, para los años 2007-2010 (suscrito en fecha 12 de junio de 2008).

La demanda la interpuso la FENOFAR debido a que el 28 de marzo de 2007, en la Mesa de Negociación del mencionado convenio, concurrieron las mencionadas organizaciones sindicales por un lado y la FEFE por el banco empresarial en solitario, no estando presente FENOFAR, a pesar que dos meses antes, concretamente el 15 de enero de 2007, tuvo lugar una reunión entre CC.OO, UGT y FENOFAR, en la cual estas dos organizaciones sindicales, una vez revisada la documentación aportada, reconocieron a FENOFAR como interlocutor válido para negociar el convenio colectivo, debido a que representaba a 5792 farmacias y a un número aproximado de 17.000 trabajadores, es decir, más del 10% del número de oficinas de farmacia con empleados (v gr. 20.579) y el de trabajadores, que oscila, aproximadamente, en 60.000.

Sin embargo, en fecha 12 de junio de 2008 fue aprobado y suscrito el XXIII Convenio Colectivo de Oficinas de Farmacias (oficio de 25 de junio de 2008 del Director General de Trabajo, que ordena su inscripción y publicación).

Por este motivo, FENOFAR instauró demanda ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, en la que solicitaba que se aprobaran los siguientes pronunciamientos:

“1) Que se reconociera que FENOFAR cuenta con la representación legalmente exigida para formar parte de la mesa negociadora del Convenio Colectivo de Farmacia.

2) Que se ordene el inmediato cese de las negociaciones llevadas a cabo por las demandadas.

3) *Que se anulen los posibles acuerdos alcanzados en tal negociación.*

4) *Que se condene a los demandados a la inclusión de FENOFAR en la composición de la Mesa Negociadora del Convenio por parte de la patronal con arreglo al número de asociados con que cuente cada una de las asociaciones”*

A este respecto, Sala consideró que debía determinar, por un lado, si FENOFAR agrupaba el 10% de las farmacias españolas que ocupen al menos el 10% de los trabajadores afectados por el convenio; y por otro, si puede considerarse que esta asociación acreditó oportunamente frente a las demás organizaciones integrantes de la comisión negociadora esa legitimación inicial para formar parte del banco empresarial.

Así, la Sala razonó *“la prueba de la legitimación negocial de las organizaciones empresariales presenta dificultades prácticamente insuperables. Como se señala en la STS de 25 de enero de 2002, la justificación del nivel de representatividad de las asociaciones empresariales ofrece serias dificultades en la mayoría de las ocasiones pues, a diferencia de lo que sucede con los sindicatos, en este ámbito empresarial ni se celebran elecciones a representantes ni existe un archivo público capaz de ofrecer datos fiables y objetivos sobre la representatividad de una determinada asociación empresarial. La disposición adicional sexta del ET no arroja demasiada luz sobre el problema para disipar las dudas que plantea, pues se limita a fijar los topes mínimos de representatividad de las asociaciones empresariales a distintos niveles, pero no señala los medios para cuantificar tal representatividad.*

Para allanar esta dificultad se ha acudido frecuentemente por la jurisprudencia a la técnica de presumir que, en principio, quienes hayan negociado un convenio colectivo, reconociéndose recíprocamente como interlocutores, gozan de la representatividad y legitimación suficientes para negociar en los respectivos ámbitos, invirtiéndose así la carga de la prueba, de manera que quien niegue alguna de esas cualidades habrá de demostrar que carece de ellas la asociación empresarial de que se trate, y no pesa sobre esta el gravamen de probar la representatividad que se le niega”. (Resaltado nuestro).

A pesar que FENOFAR no llegó a negociar el convenio aprobado, dos de las organizaciones sindicales (CC.OO y UGT, que unidas alcanzan una representación mayoritaria en el sector), en la primera reunión, celebrada el 15 de enero de 2007, la reconocieron como interlocutor válido por acreditar la representatividad suficiente, la cual además superaba ampliamente el límite del 10% de oficinas de farmacia y de trabajadores empleados en ellas.

Así, continúa la sentencia *“el requisito de la legitimación inicial de la patronal demandante debe entenderse cumplido iuris tantum, correspondiendo, por ello, a las demás organizaciones sindicales y patronales, que se incorporaron después, la carga de la prueba tanto de su propia condición representativa como de la falta de representatividad de las organizaciones sindicales y empresariales que concurrieron a aquella primera reunión”.*

“No habiéndose producido esa prueba negativa, debe estimarse que la injustificada exclusión de la asociación patronal demandante de la comisión negociadora del convenio vulneró su

derecho fundamental a la negociación colectiva reconocido en el artículo 37.1 de la Constitución Española, y, en consecuencia, las sucesivas comisiones negociadoras del expresado convenio estuvieron viciadas de nulidad, por lo que, asimismo, el XXIII Convenio Colectivo Marco para Oficinas de Farmacia nació viciado de ilegalidad, por lo que procede declarar su nulidad como convenio de eficacia general o estatutario, sin perjuicio de su posible valor como pacto extraestatutario, cuestión sobre la que no se pronuncia la Sala al no haber sido objeto de debate”.

En tal sentido, la Sala reconoció el derecho de FENOFAR a formar parte de la mesa negociadora del Convenio Colectivo Nacional de Farmacia; declaró la nulidad del denominado XXIII Colectivo Marco para Oficinas de Farmacia como convenio colectivo estatutario de eficacia general, y condenó a las organizaciones demandadas a estar y pasar por estas declaraciones.

A raíz de la mencionada sentencia, el 23 de julio de 2008, FENOFAR celebró una rueda de prensa con el objeto de valorar dicho pronunciamiento, exigiendo la secretaria general de esta federación: Pilar Navajas, responsabilidades políticas ante los hechos registrados y pidiendo la dimisión del Director General de Trabajo ya que, a pesar de haber sido advertido de que estaba pendiente de resolución la demanda presentada ante la Audiencia Nacional, decidió publicar en el Boletín Oficial del Estado (Núm. 166 de 10 de julio de 2008) el texto del convenio colectivo objeto de controversia.

FENOFAR INSISTE EN QUE LAS PARTES DEBEN DIALOGAR A LA ESPERA DE LA RESOLUCIÓN

Continúa la polémica en torno al convenio colectivo de oficinas de farmacia. Con la anulación del texto por parte de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional y el correspondiente recurso interpuesto ante el Tribunal Supremo por la Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles (FEFE) -que defiende que FENOFAR no presentó pruebas acreditadas para demostrar su representatividad-, el asunto podría demorarse durante varios meses. De ahí que FENOFAR haya vuelto a insistir en su intento por que todas las partes vuelvan a reunirse para dialogar, a la espera de la resolución judicial definitiva.

Pilar Navajas, secretaria general de FENOFAR, ha explicado que es necesario fijar pronto una fecha para la constitución de una nueva mesa en la que todas las partes estén representadas. *"Lo que queremos es que se nos escuche y que podamos tener voz. No vamos a destrozar el nuevo convenio punto por punto; únicamente queremos proponer algunos cambios y debatir si tendrían o no cabida", sostiene.* Navajas señala que *"se deben dejar a un lado las diferencias"* y dar más importancia a resolver las necesidades de los trabajadores. Además se muestra optimista al afirmar que ya se han puesto en contacto con el resto de las partes y que, a la espera de reanudar algunas negociaciones, esperan que dicha reunión pueda realizarse *"antes de que finalice el mes de octubre"*.

En una rueda de prensa realizada a finales de julio, FENOFAR ya puntualizó que entre sus principales matizaciones al acuerdo estarían la adecuada justificación de las ausencias

laborales ante la enfermedad de un familiar, la revisión de la actualización de los salarios en función del RD 5/2000 y la reconsideración de la subida salarial teniendo en cuenta la situación de crisis y su eventual repercusión en la rentabilidad de las boticas.

Respuesta de FEFE

Por su parte, la presidenta de FEFE, Isabel Vallejo, ha vuelto a explicar que el convenio *"no está anulado, sino que tiene carácter extraestatutario y es de obligado cumplimiento para las partes firmantes"*. Con respecto a la posibilidad de volver a debatir sobre el acuerdo laboral, señala que no han recibido *"ninguna notificación formal ni de FENOFAR ni de ninguna de las otras partes" para sentarse a dialogar: "Cuando se pongan en contacto con nosotros tomaremos la decisión correspondiente, pero lo que debe quedar claro es que ninguna petición va a hacer que FEFE deje de ejercer sus responsabilidades"*.

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY ORGANICA DE PROTECCION DE DATOS

El pasado 21 de diciembre de 2007 se aprobó el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD), cuya Disposición adicional segunda establecía: *"entrará en vigor a los tres meses de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial del Estado"*, por lo que se aplica desde el pasado 19 de abril del año en curso.

Los aspectos más relevantes del mencionado reglamento son los siguientes:

a) Se incluye expresamente en su ámbito de aplicación a los ficheros y tratamientos de datos no automatizados

(artículo 2.1) y fija criterios específicos sobre medidas de seguridad de los mismos, especialmente en el capítulo IV del mismo (artículos 105 al 114, ambos inclusive).

b) Se regula todo un procedimiento para garantizar que cualquier persona, antes de consentir que sus datos sean recogidos y tratados, pueda tener un pleno conocimiento de la utilización que los mismos vayan a tener.

c) Para garantizar el derecho de las personas a controlar la exactitud y utilización de sus datos personales, se exige de manera expresa al responsable de los ficheros donde se incluyan estos datos que conceda al interesado un medio sencillo y gratuito para permitirles ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. En la misma línea, se prohíbe exigir al interesado el envío de cartas certificadas o semejantes, o la utilización de medios de telecomunicaciones que impliquen el pago de una tarifa adicional (artículo 17.1).

d) Se incrementa la protección ofrecida a los datos de carácter personal en varios aspectos:

- Pasan de un nivel básico de seguridad al nivel medio los ficheros de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social que tengan relación con sus competencias y las mutuas de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales de la Seguridad Social (artículo 81, apartado e).

-También pasan al nivel medio de seguridad los ficheros que contengan datos de carácter personal sobre características o personalidad de los ciudadanos que permitan deducir su

comportamiento (artículo 81, apartado f).

- Igualmente, desde un nivel básico pasan al nivel medio los ficheros de los que son responsables los operadores de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público o exploten redes públicas de comunicaciones electrónicas sobre datos de tráfico y de localización.

- Desde el nivel básico de seguridad pasan a un nivel alto todos los datos derivados de la violencia de género (artículo 81.3, apartado c). Sobre éstos y los restantes datos personales incluidos en el nivel alto de seguridad (v gr. ideología, religión, creencias, origen racial, salud, vida sexual y los recabados para fines policiales sin consentimiento) se incorpora la obligación de cifrar estos datos si se encuentran almacenados en dispositivos portátiles (artículo 101.2), por lo que señala la normativa que deberá evitarse el tratamiento de datos de carácter personal en dispositivos portátiles que no permitan su cifrado. Sin embargo, en caso de que sea estrictamente necesario se hará constar motivadamente esta circunstancia en el documento de seguridad, adoptándose en consecuencia medidas que tengan en cuenta los riesgos de realizar tratamientos en entornos desprotegidos.

e) Con miras a facilitar a los obligados el cumplimiento de las medidas de seguridad, se exige que los productos de software destinados al tratamiento de datos personales incluyan en su descripción el nivel de seguridad, ya sea básico, medio o alto, que permiten alcanzar de acuerdo con el Reglamento (Disposición adicional única)

f) De igual forma, se establecen ciertas especialidades para facilitar la implantación de las medidas de

seguridad, que incidirán sobre todo en el ámbito de las PYMES. Por ejemplo, bastará con aplicar las medidas de seguridad de nivel básico en lugar de las de nivel alto, respecto a datos especialmente protegidos cuando sólo se utilicen para el pago de cuotas a las entidades de las que los titulares de los datos sean miembros (artículo 81.5, apartado a). Lo mismo se permite respecto a los datos referentes exclusivamente al grado de discapacidad o la simple declaración de la condición de discapacidad o invalidez, cuando tengan por única finalidad cumplir una obligación legal (artículo 81.6). Esto es particularmente aplicable a los datos relativos a la afiliación sindical o respecto a la salud en los ficheros de nóminas.

g) Se concede una atención especial a los dispositivos de almacenamiento y custodia de documentos en soporte no automatizado (papel), con el fin de que se garantice la confidencialidad e integridad de los datos que contienen.

En tal sentido:

- Se exige la aplicación de unos criterios de archivo que garanticen la correcta conservación, localización y consulta de los mismos y el ejercicio del derecho de oposición al tratamiento, rectificación y cancelación de los datos (artículo 106).

- Los armarios, archivadores y demás elementos de almacenamiento, deberán disponer de mecanismos de cierre (por ejemplo: llaves) que impidan el acceso a la documentación por personas no autorizadas (artículo 107). Asimismo, se dispone expresamente que mientras esa documentación no se encuentre archivada, ya sea por estar en proceso de tramitación o revisión, la persona que esté a su cargo deberá custodiarla, impidiendo que acceda a ella quien no esté autorizado (artículo 108).

- Cuando los ficheros en soporte papel contengan datos incluidos en un nivel de seguridad alto (ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial, salud, vida sexual, datos recabados por la policía sin consentimiento de los afectados o actos derivados de violencia de género), deberán estar en áreas cerradas con el dispositivo de seguridad pertinente (puertas con llave), pero, si por las características de los locales, no puede cumplirse esta medida, se permite aplicar otra alternativa que impida a las personas que no están autorizadas el acceso a esta documentación (artículo 111).

h) En lo relativo al cumplimiento de las nuevas medidas de seguridad expuestas en este reglamento, se establece un régimen transitorio de implantación de las mismas a los ficheros y tratamientos actualmente existentes. En este caso, para los ficheros en soportes no automatizados se fijan plazos de un año, dieciocho meses y dos años para los niveles básico, medio y alto, respectivamente.

En cuanto a los ficheros automatizados, en un año deberán implantarse las medidas de seguridad de nivel medio para aquellos que en la actualidad están clasificados como de nivel básico; en el plazo de un año para implantar las medidas de seguridad de nivel medio y de dieciocho meses para implantar las medidas de nivel alto a los ficheros con datos sobre violencia de género y los datos referentes a tráfico y localización en comunicaciones electrónicas disponibles al público, que actualmente están en el nivel básico.

Por último, todos los ficheros, ya sean automatizados o no, que sean creados con posterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento (v gr. 19 de

abril de 2008) tendrán que cumplir las medidas previstas, sin que exista ningún plazo transitorio de adaptación (Disposición transitoria segunda).

I) Ante la creciente externalización de los servicios de obtención de datos, se regulan de manera detallada las relaciones entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo. Así, el responsable del fichero tendrá que vigilar que el encargado al que va a contratar reúna las garantías para cumplir el régimen de protección de los datos, en especial en cuanto a su conservación y seguridad.

Otra novedad estriba en que el encargado del tratamiento contratado puede a su vez subcontratar algunos de los servicios, debiendo estar autorizado para ello por el responsable del fichero o tratamiento (artículos 82 y 84).

J) Para facilitar la asistencia sanitaria por el Sistema Nacional de Salud y la utilización de la tarjeta sanitaria individual, expresamente se aclara que no es necesario el consentimiento del interesado para la comunicación de datos sobre la salud, incluso a través de medios electrónicos, entre los distintos centros, cuando se realice para la atención sanitaria de las personas (artículo 10.5).

K) No se modifican las infracciones, sanciones o cuantía de las multas derivadas de la potestad sancionadora de la AEPD, pero sí se introduce un límite temporal de doce meses a la duración de la incoación de un expediente sancionador. Transcurrido ese plazo sin un procedimiento sancionador, estas actuaciones previas se entenderán como caducadas (artículo 122.4). Esto redundará, sin duda, en beneficio de los ciudadanos, ya que podrán conocer en un periodo de tiempo

razonable si su conducta es o no merecedora de sanción.

De todo lo antes reseñado se puede concluir que la aprobación del Reglamento de desarrollo de la LOPD pretende acrecentar la seguridad jurídica de los ciudadanos respecto al derecho de protección de datos, resolviendo los vacíos legales y las lagunas interpretativas que existían en su antecesor: el Reglamento de medidas de

seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal de 11 de junio 1999 y que, por ser anterior a la aprobación de la LOPD (13 de diciembre de 1999) no desarrollaba esta disposición normativa, sino la Ley Orgánica de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal (LORTAD) de 29 de octubre de 1992.

ENCUESTA DEL CIS. BAROMETRO DE 2008. PRINCIPALES MENSAJES RELACIONADOS CON PROTECCIÓN DE DATOS.

De esta encuesta se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- Más de un 70% de los ciudadanos se muestra preocupado por la protección de datos y el uso de su información personal por parte de terceras personas.
- El 52,4% conoce la existencia de una ley (en este caso la Ley Orgánica de Protección de Datos) que protege la intimidad personal y familiar de los ciudadanos contra los posibles abusos que puedan producirse con sus datos personales. Sin embargo, cabe destacar que el 41% de los ciudadanos desconoce si existe o no una ley y el 6,2% cree que no existe ninguna norma.
- Un 51,4% no conoce la existencia de la Agencia Española de Protección de Datos y el 46,6 asegura si tener conocimiento de la existencia de este organismo, lo cual es un dato bastante preocupante.
- En el caso de los datos personales hubieran sido utilizados sin el consentimiento de su titular, el 34% acudiría directamente al juzgado, el 15,5 acudiría a un organismo público encargado de tutelar a los ciudadanos en esta materia y el 12,8% lo haría a través de asociaciones de consumidores y usuarios.
- El 76,1% de los ciudadanos nunca ha solicitado que cancelen sus datos personales de un registro, afirmando el 31,1% que le resultó fácil llevar a cabo esta cancelación, pero para más del 50% ha sido una tarea complicada.
- El principal motivo para la cancelación de los datos personales ha sido para darse de baja de un servicio (51,2%) y para no recibir publicidad (34,4%).
- En cuanto a la colocación de cámaras de videovigilancia, el 73,2% se muestra a favor de su colocación. De ellos, el 71,1% lo apoyan porque proporciona más seguridad, el 18,6 porque permite la identificación de delincuentes y el 11,6 porque evita delitos. Aquí se puede evidenciar que la colocación de cámaras de seguridad tiene en la mayoría de los casos fines de vigilancia.

- En contra de la instalación de cámaras se posiciona sólo el 9,5%, esgrimiendo como motivo la pérdida de la intimidad (78%).

- En relación al lugar de instalación de estas cámaras, al 28,7% le parece mal y al 9,6% muy mal la instalación de las mismas en el lugar de trabajo. Por el contrario, al 30,7% le parece bien y al 15,4% le parece muy bien la colocación de dichas cámaras en los centros de trabajo.

- Como dato curioso, sólo el 46,6% afirma saber que es obligatorio solicitar autorización para la instalación de estas cámaras, el 4,5% dice que no es obligatorio y el 48,7% no sabe si es obligatorio solicitar esa autorización.


Recordatorios


 El libro de visitas debe de estar a disposición a disposición del Inspector de Trabajo y Seguridad Social en todo momento.

 El libro de matrícula del personal no es necesario mantenerlo actualizado desde Enero del 2002.

 Los boletines de cotización (documentos TC1-TC2) deben de guardarse durante cuatro años ya que pueden ser requeridos por la Inspección de Trabajo.

 Es conveniente cumplir la normativa de Prevención de Riscos Laborales

 El 14 de agosto de 2008, el Consejo de Ministros aprobó el Proyecto de Ley por el que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio (con efectos desde el 1 de enero de este año), y se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

 En fecha 8 de julio de 2008, la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional dictó sentencia anulando el XXIII Convenio colectivo marco para oficinas de farmacia, por no haber estado presente FENOFAR en la negociación del mismo, lo cual vulneró su derecho fundamental a la negociación colectiva

 Interes legal del dinero 5%

 IPC

Agosto 2008

Índice	Mensual (del 1 al 31 de agosto)	Acumulado (del 1 de enero al 31 de agosto)	Interanual (agosto 2007/agosto 2008)
107,6%	-0,2%	2,1%	4,9%

 IPC 2007. 4,2%

 Consulte nuestra página Web para estar informado continuamente

<http://www.aspime.es/>

Aspime, S.L.

Calendario del contribuyente 2008

OCTUBRE

2008

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

HASTA EL 7 MODELOS

IMPUESTOS ESPECIALES

- Septiembre 2008. Todas las empresas 511

HASTA EL 20 MODELOS

RENDA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta, ganancias de transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de las Instituciones de Inversión colectiva o de aprovechamientos forestales de vecinos en montes públicos y rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos y capital mobiliario

- Tercer Trimestre 2008 110, 115, 117, 123, 124, 126, 128
- Septiembre 2008. Grandes Empresas 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128

Pagos fraccionados Renta

- Tercer Trimestre 2008:
 - Estimación Directa 130
 - Estimación Objetiva 131

Pagos fraccionados Sociedades y Establecimientos Permanentes de No Residentes

- Ejercicio en curso:
 - Régimen General 202
 - Grandes Empresas (excepto Grupos Fiscales) 218
 - Régimen de consolidación fiscal (Grupos Fiscales) 222

IVA

- Tercer Trimestre 2008. Régimen General 300
- Tercer Trimestre 2008. Régimen Simplificado 310
- Tercer Trimestre 2008. Regímenes General y Simplificado 370
- Septiembre 2008. Grandes Empresas 320
- Septiembre 2008. Exportadores y otros Operadores Económicos 330
- Septiembre 2008. Grandes Empresas Inscritas en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos 332
- Septiembre 2008. Operaciones asimiladas a las Importaciones 380
- Tercer Trimestre 2008. Declaración recapitulativa de operaciones Intracomunitarias 349
- Tercer Trimestre 2008. Servicios vía electrónica 367
- Solicitud de devolución Recargo de Equivalencia y otros sujetos ocasionales 308
- Tercer Trimestre 2008. Declaración-Liquidación no periódica 309
- Reintegro de compensaciones en el Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca 341

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

- Septiembre 2008 430

IMPUESTOS ESPECIALES

- Tercer Trimestre 2008. Excepto Grandes Empresas 553
- Julio 2008. Grandes Empresas 561, 562, 563
- Julio 2008. Grandes Empresas (*) 553, 554, 555, 556, 557, 558
- Tercer Trimestre 2008. Excepto Grandes Empresas 560
- Septiembre 2008. Grandes Empresas 560
- Septiembre 2008. Todas las empresas 564, 566
- Septiembre 2008. Todas las empresas (*) 570, 580
- Tercer Trimestre 2008. Todas las empresas 595
- Tercer Trimestre 2008 E-21
- Tercer Trimestre 2008. Solicitudes de devolución:
 - Introducción en depósito fiscal 506
 - Envíos garantizados 507
 - Ventas a distancia 508
 - Consumos de alcohol y bebidas alcohólicas 524
 - Consumo de hidrocarburos 572

(*) Los Operadores registrados y no registrados, representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas), utilizarán para todos los impuestos el modelo 510

IMPUESTO SOBRE VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

- Tercer Trimestre 2008 569

HASTA EL 31 MODELOS

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

- Tercer Trimestre 2008. Cuentas y operaciones cuyos titulares no han facilitado el NIF a las entidades de crédito 195
- Tercer Trimestre 2008. Relación de personas o entidades que no han comunicado su NIF al otorgar escrituras o documentos donde consten los actos o contratos relativos a derechos reales sobre bienes inmuebles 197

CUENTA CORRIENTE TRIBUTARIA

- Solicitud de inclusión para el año 2009 CCT

La renuncia al sistema de cuenta corriente en materia tributaria, se deberá formular en el modelo de "solicitud de inclusión / comunicación de renuncia al sistema de cuenta corriente en materia tributaria".

NOVIEMBRE

2008

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

HASTA EL 5 MODELOS

RENTA

- Ingreso del segundo plazo de la declaración anual de 2007. Si se fraccionó el pago y no se domicilió en entidad colaboradora..... 102

HASTA EL 7 MODELOS

IMPUESTOS ESPECIALES

- Octubre 2008. Todas las empresas 511

HASTA EL 20

MODELOS

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta, ganancias de transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de las Instituciones de Inversión Colectiva o de aprovechamientos forestales de vecinos en montes públicos y rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos y capital mobiliario

- Octubre 2008. Grandes Empresas..... 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128

IVA

- Octubre 2008. Grandes Empresas..... 320
- Octubre 2008. Exportadores y otros Operadores Económicos..... 330
- Octubre 2008. Grandes Empresas inscritas en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos..... 332
- Octubre 2008. Operaciones asimiladas a las importaciones..... 380

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

- Octubre 2008..... 430

IMPUESTOS ESPECIALES

- Agosto 2008. Grandes Empresas..... 561, 562, 563
- Agosto 2008. Grandes Empresas (*)..... 553, 554, 555, 556, 557, 558
- Tercer Trimestre 2008. Excepto Grandes Empresas..... 561, 562, 563
- Tercer Trimestre 2008. Excepto Grandes Empresas (*)..... 554, 555, 556, 557, 558
- Octubre 2008. Todas las empresas..... 564, 566
- Octubre 2008. Todas las empresas (*)..... 570, 580
- Octubre 2008. Grandes Empresas..... 560

(*) Los Operadores registrados y no registrados, representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas), utilizarán para todos los impuestos el modelo..... 510

DICIEMBRE

2008

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

HASTA EL 1 MODELOS

IVA

- Solicitud aplicación Régimen de deducción común para sectores diferenciados para 2009 sin modelo

HASTA EL 5 MODELOS

IMPUESTOS ESPECIALES

- Noviembre 2008. Todas las empresas..... 511

HASTA EL 22 MODELOS

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta, ganancias de transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de las Instituciones de Inversión colectiva o de aprovechamientos forestales de vecinos en montes públicos y rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos y capital mobiliario

- Noviembre 2008. Grandes Empresas 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128

Pagos fraccionados Sociedades y Establecimientos Permanentes de No Residentes

- Ejercicio en curso:
 - Régimen General..... 202
 - Grandes Empresas (excepto Grupos Fiscales)..... 218
 - Régimen de consolidación fiscal (Grupos Fiscales)..... 222

IVA

- Noviembre 2008. Grandes Empresas 320
- Noviembre 2008. Exportadores y otros Operadores Económicos 330
- Noviembre 2008. Grandes Empresas inscritas en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos 332
- Noviembre 2008. Operaciones asimiladas a las Importaciones..... 380

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

- Noviembre 2008..... 430

IMPUESTOS ESPECIALES

- Septiembre 2008. Grandes Empresas..... 561, 562, 563
- Septiembre 2008. Grandes Empresas (*)..... 553, 554, 555, 556, 557, 558
- Noviembre 2008. Todas las empresas 564, 566
- Noviembre 2008. Todas las empresas (*)..... 570, 580
- Noviembre 2008. Grandes Empresas 560

(*) Los Operadores registrados y no registrados, representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas), utilizarán para todos los impuestos el modelo 510

HASTA EL 31 MODELOS

RENTA

- Renuncia o revocación Estimación Directa Simplificada y Estimación Objetiva para 2009 y sucesivos..... 036/037

IVA

- Renuncia o revocación Regímenes Simplificado y Agricultura, Ganadería y Pesca para 2009 y sucesivos..... 036/037
- Opción o revocación por la determinación de la base imponible mediante el margen de beneficio global en el Régimen Especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección para 2009 y sucesivos..... 036
- Opción o revocación por la determinación global de la base imponible en el Régimen especial de las Agencias de Viajes para 2009 y sucesivos..... 036
- Opción o revocación de la aplicación prorrateada especial para 2009..... 036/037
- Opción tributación en destino ventas a distancia a otros países de la Unión Europea para 2009 y 2010..... 036
- Renuncia al Régimen de deducción común para sectores diferenciados para 2009 sin modelo
- Comunicación de alta en el Régimen especial del grupo de entidades..... 039
- Opción o renuncia por la modalidad avanzada del Régimen especial del grupo de entidades 039
- Comunicación anual relativa al Régimen especial del grupo de entidades 039

Noticias Aspime

- El pasado 15 de mayo en el Colegio Oficial de Farmaceuticos de Barcelona fue presentado el IX Informe Anual ASPIME de Oficinas de Farmacia. Dicho estudio ha contado por segundo año consecutivo con el patrocinio de EL CLUB DE LA FARMACIA ALMIRALL. La presentacion del acto fue realizada por el nuevo presidente del COFB, Jordi Dalmasas. Los contenidos del informe fueron expuestos por Josep Maria Besalduch y Juan Antonio Sanchez, socios de ASPIME, S.L.



- Le informamos que por segundo año consecutivo, ASPIME formara parte del profesorado del Máster en Gestión de la Oficina de Farmacia 2.008-2.009 (IV edición), organizado por el Colegio de Farmacéuticos de Barcelona. (Josep María Besalduch impartirá el modulo de fiscalidad mientras que Marina Calvet impartirá una parte del modulo de Recursos Humanos).
- Recientemente se han incorporado a nuestro despacho de Sant Cugat del Valles:

Nuria Gordillo : Economista Asesora fiscal experta en fiscalidad de farmacias

Rene Solla : Abogado especializado en proteccion de datos

- Durante el proximo mes de noviembre, ASPIME impartira en Madrid el curso “Fiscalidad de la oficina de Farmacia”. Dicha actividad formativa estara organizada por el Colegio Oficial de Farmaceuticos de Madrid. Josep Maria Besalduch y Juan Antonio Sanchez impartiran el temario a los farmaceuticos madrileños.
- Bajo la organización de FARVAL, durante los proximos meses se celebrara en Valencia la conferencia “La realidad economica de la farmacia española 2.008”. En dicho acto se detallaran las principales conclusiones del IX Informe anual de oficinas de farmacia, elaborado por ASPIME
- Con numerosa asistencia se celebraron las conferencias inaugurales de nuestras oficinas de Sant cugat. Para ellas contamos ademas de con la experiencia de nuestros profesionales con destacados miembros de la Inspeccion de la Agencia Tributaria. Es nuestro deseo convocar este tipo de conferencias formativas anualmente con el objetivo de transmitir en un ambiente mas cercano y coloquial las principales novedades fiscales y laborales a nuestros clientes.



Colegio Economistas



Col. Graduados Soc.



Colegio Abogados



Federaci3n Asesores Fiscales

Aspime, S.L.